

INFORME DE CUMPLIMIENTO
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORÍA III

**CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL PROYECTO
HIDROELÉCTRICO SANTA MARIA 82**

Resolución DIEORA IA 201-2007

PANAMÁ HYDROELECTRICAL DEVELOPMENT COMPANY, S.A

Ficha: 524473 Documento: 944531

**LUGAR. CORREGIMIENTOS DE CANTO DEL LLANO, EN LOS DISTRITOS
DE SANTIAGO Y SAN FRANCISCO, PROVINCIA DE VERAGUAS.**

REPRESENTANTE LEGAL

RODRIGO VIVES

CONSULTOR AMBIENTAL

ELIZABETH SALAZAR RODRIGUEZ
DIVEDA- AA-010 2018

INFORME N^a 23

Período: 12/3/2019 al 12/7/2019

PANAMÁ, 8 de Agosto 2019

ÍNDICE

1.0. Portada	1
2.0 Introducción: Resumen y Generalidades de la obra.	3
3.0 Aspectos Técnicos: Descripción del Proyecto.	5
4.0 Programación de actividades de la función responsable del cumplimiento Ambiental: Cronograma del PMA y Resolución de Aprobación.	6
5.0. Nivel de Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, Además, Ampliaciones y Resoluciones de Aprobación: Desempeño y Evidencias	15
6.0. Observaciones y Recomendaciones Generales para el Promotor	16
7.0. Datos del Consultor	17

Anexos

Anexo I Registro Fotográfico

Anexo II Informe de Monitoreo de parámetros ambientales

2.0 INTRODUCCIÓN: Resumen y Generalidades de la Obra.

Este informe se presenta en atención a lo dispuesto en el numeral 34 del artículo 4 de la resolución DIEORA IA-201-2007, del 7 de junio de 2007, por la cual se aprueba el estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría III, del Proyecto Hidroeléctrico denominado "SANTA MARIA 82", y la Resolución de Adecuación AG No. 0908-2008 cuyo promotor es la Empresa Panamá Hidroelectrical Development Company, S.A., sociedad anónima legalmente constituida, bajo las normas descritas por la Legislación panameña.

A manera de introducción, debemos señalar que el proyecto sujeto a análisis en este informe, se encuentra aun en su fase de Planificación, su promotor se encuentra a la espera de la aprobación de los planos del municipio de Santiago de Veraguas para llevar a cabo las actividades que se encuentran en el EsIA y en las Resoluciones de Aprobación del EsIA.

El equipo que ha participado en la parte técnica son Arquitectos, Ingenieros Civiles y Electromecánicos, Hidrólogos, Topógrafos y en la parte Ambiental Auditores Ambientales, Biólogos, Sociólogos.

La construcción no se pudo llevar a cabo debido a que fue cuestionada la aprobación de los planos por el Alcalde del Municipio de Santiago de Veraguas, periodo (2014-2019) y no

permitió que entraramos a construir en el proyecto, en este momento.

A la fecha nos encontramos a la Espera del Permiso de construcción para dar inicio a la construcción del Proyecto Hidroeléctrico denominado Santa María 82.

3.0 ASPECTOS TÉCNICOS: Descripción del Proyecto.

El proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA HIDROELECTRICA SANTA MARIA 82" está localizado en el corregimiento de Canto del Llano y los Distritos de Santiago y San Francisco, provincia de Veraguas.

En términos del área a desarrollar, se estima que las obras principales requerirán de una superficie aproximada de 38 hectáreas, en las cuales se concentraría el proyecto en primera instancia en función del desarrollo de las obras principales: la presa, la casa de máquinas (la cual se ubicaría muy cerca de la presa), el patio de distribución, así como obras conexas.

Posteriormente, y próximo al momento en el cual se concluya la construcción de las obras principales, se requerirá la limpieza del área que será empleada en calidad de embalse, la cual tendría una superficie de 237 hectáreas.

4.0 PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES DE LA FUNCIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO AMBIENTAL:

Cronograma del PMA y Resolución de aprobación.



MEDIDAS DE MITIGACION DE DIORA: 201-2007

#	MEDIDAS DE MITIGACION	No aplica porque es aplicable en la fase de construcción y operación	Aplica en la fase de planificación (Cumplió se indica con un gancho y se resalta con verde)
1	1. Cumplirá con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación, de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto emitido por lo que se refiere al diseño y construcción que conlleva el proyecto emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividades.		 APLICA Por que se pago parte del permiso de construcción y parte del permiso de tala.
2	2. Previo a la tala de algún árbol el promotor deberá tramitar los permisos ante la Administración Regional del Ambiente correspondiente.	 NO APLICA	
3	3. Por cada árbol talado, el Promotor deberá reforestar 10 (diez) arboles de especies nativas propias de la zona y darle el mantenimiento necesario por espacio de dos (2) años consecutivos en un sitio aprobado por la Administración Regional correspondiente.	 NO APLICA	
4	4. Antes de la tala de árboles, la Empresa está obligada a realizar la recuperación y reubicación de la flora (plantas epifitas y orquídeas) y cualquier otra especie endémica del área, así como los nidos, huevos y crías tanto de aves, reptiles como de mamíferos, dicha acción debe ser coordinada y supervisada por la Administración Regional del Ambiente correspondiente.	 NO APLICA	

5	<p>5. El Promotor coordinara con la ANAM asumiendo los costos de rescate y reubicación de la fauna y flora existente en el área prevista a intervenir, así como su área de vecindad (50 metros a la redonda), esta tarea debe realizarse antes del inicio de las actividades de construcción. Durante la construcción y operación del proyecto se prohíbe la caza o dar muerte a cualquier especie de fauna que se introduzca dentro de los predios del proyecto, así como colectar especies de flora presente en los predios del proyecto.</p>	<input checked="" type="checkbox"/> NO APLICA	
6	<p>6. Presentar ante la Administración Regional del Ambiente correspondiente para su aprobación, el plan de arborización para los márgenes del rio. El Promotor está obligado a mantener esta arborización por espacio de (5) años consecutivos y con ello no podrá derivar ningún beneficio, ni usufructo directo o indirecto.</p>	<input checked="" type="checkbox"/> NO APLICA	
7	<p>7. El Promotor será responsable de mantener la vigilancia y control para el cumplimiento de estas medidas ambientales de protección a la biodiversidad antes señaladas en todas las etapas del proyecto y advertirá a todas las personas que ingresen a los predios del área del proyecto, las normas de conservación y protección necesarias para el mantenimiento de la biodiversidad. Igualmente colaborara armónicamente con la ANAM en la conservación, protección y vigilancia de toda el área.</p>	<input checked="" type="checkbox"/> NO APLICA	
8	<p>8. Para el inicio de actividades, deberá contar con la aprobación de la Concesión de Uso de Agua y cumplir así con el Decreto Ley 35 de 1966, el Decreto Ejecutivo 70 de 1973 y la Resolución AG- 0026-2002</p>		<input checked="" type="checkbox"/> APLICA Ya se cuenta con el contrato de uso de aguas. Sin embargo esta en litigio legal

9	9. Durante la construcción, así como en el momento de la operación de la Hidroeléctrica, el Promotor mantendrá siempre un caudal mínimo establecido como caudal ecológico.	<input checked="" type="checkbox"/> NO APLICA	
10	10. Instalar y operar una estación limnográfica a sus costas, donde se realicen mediciones del caudal ecológico. La información recolectada (caudales diarios) deberá ser presentada en un informe semestral a la Autoridad Nacional del Ambiente.	<input checked="" type="checkbox"/> NO APLICA	
11	11. Durante la construcción y operación del proyecto no se interferirá con otras actividades ecoturísticas, científicas y de educación ambiental debidamente autorizadas, que se desarrolle en la región. Igualmente con otras actividades legalmente autorizadas que se desarrollan en el referido sitio.	<input checked="" type="checkbox"/> NO APLICA	
12	12. El Promotor tomará acciones efectivas e integrales sobre la generación, transporte y disposición final de los desechos sólidos y líquidos durante la fase de construcción y operación del proyecto a fin de minimizar los impactos ambientales.	<input checked="" type="checkbox"/> NO APLICA	
13	13. Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos generados durante la etapa de construcción y operación. De ninguna manera se permitirá la acumulación de desperdicios o desechos sólidos) en los predios y sitios donde se desarrolla el referido proyecto.	<input checked="" type="checkbox"/> NO APLICA	

14	<p>14. Recibir todos los taludes con vegetación o algún sistema eficaz que aplique para el control de la erosión y sedimentación del río. El Promotor aplicara las acciones necesarias a fin de evitar erosión y sedimentación de los ríos antes y durante la construcción y operación del proyecto.</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> NO APLICA</p>	
15	<p>15. Presentar a la Administración Regional del Ambiente correspondiente para su aprobación el plan de capacitación para el personal que laborara en las diferentes etapas del proyecto referente a la importancia de los ecosistemas fluviales y su biodiversidad, enfatizando en la manera de proteger nuestro entorno. El Promotor deberá entregar a la ANAM después de quince (15) días hábiles de finalizar cada acción de capacitación, copia del material distribuido a los participantes, currículum del facilitador o instructor del plan educativo ambiental, el listado de participantes y la evaluación de la capacitación realizada por los participantes.</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> NO APLICA</p>	
16	<p>16. Aplicar las medidas de Seguridad e Higiene a fin de evitar accidentes laborales. Para ello deberá cumplir con las Normas COPANIT 45-2000 y COPANIT 43-2001.</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> NO APLICA</p>	

	<p>17. Ejecutar las obras de reforestación paralelas a la construcción, para reducir al máximo la erosión en los sitios de botadero, los cuales serán utilizados únicamente para desperdicios producto de construcción. En caso de que alguno de los materiales que allí se deposite, represente un riesgo de contaminación al suelo o a las aguas subterráneas, se deberá aplicar medidas que garanticen que no se dará la contaminación de los suelos y de las fuentes de agua superficial o subterránea, entre las posibles medidas a implementar esta el uso de geotextil.</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> NO APLICA</p>	
18	<p>18. Presentar cada cuatro (4) meses, ante la Administración Regional de la ANAM correspondiente, para evaluación y aprobación, mientras dure la implementación de las medidas de mitigación, control y compensación un informe sobre la aplicación y la eficiencia de dichas medidas, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría III y en esta Resolución. Igualmente se presentara un informe sobre la variación de la flora y fauna en el sitio del proyecto antes y durante la ejecución del proyecto. Dicho informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de la empresa Promotora del Proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) en cuestión.</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> NO APLICA</p>	

19	19. Realizar los estudios complementarios y de suelo en todas las áreas que serán utilizadas para el desarrollo del proyecto. Ello incluye los sitios donde se construirán los sitios de máquina y obras de infraestructuras que así lo requieran.	<input checked="" type="checkbox"/> NO APLICA	
20	20. La ruta que se establezca para el transporte de materiales deberán constar con la respectiva lona para cubrir los materiales e insumos transportados. El Promotor colocara letreros de avisos y señalización relativos a la protección ambiental, para lo cual coordinara con la Administración Regional correspondiente.	<input checked="" type="checkbox"/> NO APLICA	
21	21. Coordinar antes del inicio de la obra, con las autoridades competentes todo lo consecuente al trasporte del equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las vías de acceso, caminos y puentes aledaños a la ubicación del referido proyecto. Para ello, tramitara permisos correspondientes y seguirá las recomendaciones técnicas pertinentes para las diversas obras del referido proyecto.	<input checked="" type="checkbox"/> NO APLICA	

22	22. Cumplir con las especificaciones de acceso al proyecto por las vías públicas de acuerdo con la capacidad de carga y de circulación determinada por las autoridades competentes.	<input checked="" type="checkbox"/> NO APLICA	
23	23. Mantener la capacidad de carga de los suelos donde se realizara el proyecto conforme a los respectivos estudios de manera de no exceder los límites de seguridad.	<input checked="" type="checkbox"/> NO APLICA	
24	24. El Promotor destinara tal como lo ha señalado en la información complementaria presentada el 20% de los fondos que sean obtenidos en función de la negociación de las reducciones certificadas de emisiones (CER) para la creación de un fondo anual para apoyo comunitario.	<input checked="" type="checkbox"/> NO APLICA	
25	25. Cumplimiento de la Resolución 597 del 12 de noviembre de 1999, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 23-395-99 "Agua Potable, definiciones y Requisitos Generales".	<input checked="" type="checkbox"/> NO APLICA	
26	26. Cumplir con la norma COPNIT-35-2000, establecida para la descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas.	<input checked="" type="checkbox"/> NO APLICA	
27	27. El Promotor es responsable legal y financieramente del proceso de negociación, reubicación e indemnización a los afectados por el desarrollo del proyecto.	<input checked="" type="checkbox"/> NO APLICA	
28	28. Cualquier conflicto que se presente, en lo que se respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuara siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes afectadas actuando de buena fe.	<input checked="" type="checkbox"/> NO APLICA	

29. Colocar antes de iniciar la ejecución del proyecto, un letrero en un lugar visible dentro del área del Proyecto, según el formato adjunto. Previo al inicio de actividades de construcción y a la aprobación de planos finales ante las autoridades correspondientes cumpliendo con la normativa aplicable.		✓ APLICA Ya se ha colocado varias veces el letrero pero lo han vandalizado, sin embargo ya contamos de nuevo con el letrero para cumplir con la normativa ambiental.
30. Informar a la ANAM de las modificaciones o cambios en las técnicas de medidas que no estén contempladas en el Informe Ambiental, aprobado y cumplir con lo establecido, para tales efectos, en el artículo 15 del Decreto Ejecutivo 209 del 5 de Septiembre de 2006.	✗ NO APLICA	
31. Si durante alguna de las etapas del proyecto se diera hallazgos de tipo arqueológico deberán paralizarse las actividades y dar aviso inmediato al INAC, las actividades podrán reiniciarse una vez que esta entidad autorice el rescate del hallazgo realizado.	✗ NO APLICA	
32. Habilitar un área para almacén a la cual se le hayan aplicado medidas que garanticen la no contaminación del suelo y las fuentes hídricas por derrames de combustibles, aceites, pinturas y otras sustancias que se utilicen en la obra.	✗ NO APLICA	
33. Deberá cumplir con las recomendaciones y legislación del Ministerio de Obras Publicas en lo que respecta a las Normas de construcción de carreteras, además deberá contar con la debida señalización de los frentes de trabajo, sitios de almacenamiento de materiales y entrada y salida de equipo pesado ya sea en horas nocturnas y diurnas, esto deberá ser coordinando con las autoridades competentes.	✗ NO APLICA	

5.0 NIVEL DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, ADENDAS, AMPLIACIONES Y RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN (Acciones y Evidencias)

Este Proyecto se encuentra avanzando y espera cumplir con el cronograma estipulado en este informe para la aplicación del plan de manejo ambiental como lo estipula la Resolución DIEORA IA-201-2007, del 7 de junio de 2007, por la cual se aprueba el estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría III, del Proyecto Hidroeléctrico denominado “SANTA MARIA 82”, y la Resolución de Adecuación AG No. 0908-2008.

6.0. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

GENERALES PARA EL PROMOTOR.

Nos encontramos a la espera de una cita con el nuevo alcalde para solicitarle el permiso de construcción para poder llevas a cabo esta magna obra.

El promotor acogiéndose al estudio de impacto ambiental a hecho algunas investigaciones sobre el estudio de suelo.

7.0. Datos del Auditor

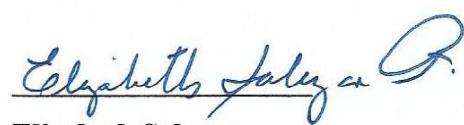
Nombre: **Elizabeth Salazar Rodríguez**

Especialidad: Licenciada en Tecnología
Postgrado en Ciencias
Ambientales

Registro de Auditoría Ambiental: DIVEDA -AA-010-2018

Teléfonos: 391-1811 y 391-4121

Fax: 260-4066



Elizabeth Salazar

ANEXOS

ANEXO I
MEMORIA FOTOGRAFICA

Imagen I. Fotos del Proyecto Santa María 82



Imagen II. Fotos del Proyecto Santa María 82



Imagen II. Fotos del Proyecto Santa María 82



Imagen IV. Letrero del Proyecto Santa María 82



ANEXO II

INFORME DE MONITOREO DE PARAMETROS AMBIENTALES

Informe de Monitoreo y Parámetros Ambientales

En atención a este informe se puede describir que el promotor se encuentra en la Fase de Planificación

Adjuntamos la Resolución de Impacto Ambiental

a) Copia de la Resolución

a) Copia de Resolución

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

RESOLUCIÓN DIEORA IA- 201-2007 SM 82

LA SUSCRITA ADMINISTRADORA GENERAL, DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, ANAM, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que PANAMA HYDROELECTRICAL DEVELOPMENT COMPANY, S.A., de generales anotadas en autos, ha concebido el desarrollo de un proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO SANTA MARÍA 82 (SM-82)", a desarrollarse en el corregimiento de Canto del Llano, distritos de Santiago y San Francisco, provincia de Veraguas.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 41 del 1 de julio de 1998, el día 18 de enero de 2007, el Promotor del referido Proyecto, a través de su Representante Legal, el señor Rodrigo Augusto Vives Ruíz, con cédula de identidad personal No. 8-191-863, presentó el Estudio de Impacto Ambiental Categoría III, elaborado bajo la responsabilidad de Proyectos y Estudios Ambientales del Istmo, S.A., persona jurídica inscrita en el Registro de Consultores Ambientales habilitados para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, mediante la Resolución IAR-061-99.

Que mediante PROVEÍDO-DIEORA-032-2007, del 26 de enero de 2007, se admitió a la fase de evaluación y análisis, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría III denominado "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO SANTA MARÍA 82 (SM-82)", ver fojas de la 14 a la 15 del expediente administrativo correspondiente.

Que en virtud de lo establecido en los artículos 42 y 52 acápite c, del Decreto Ejecutivo 209 del 5 de septiembre de 2006, se remitió el referido Estudio de Impacto Ambiental a las Unidades Ambientales Sectoriales de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP), Ministerio de Salud (MINSA), Ministerio de Obras Públicas (MOP), Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC) e Instituto Nacional de Cultura (INAC), ver fojas de la 17 a la 28 del expediente administrativo correspondiente.

Que mediante nota 087-07 DNPH, recibida el 12 de febrero de 2007, el Instituto Nacional de Cultura recomienda aprobar formalmente el Estudio de Impacto Ambiental, ordenando el seguimiento de medidas de monitoreo y de mitigación, especialmente en lo concerniente al

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN No. 201-2007
FECHA 26-02-07
Página 1 de 10

111 H-06-07
NCAI

1

rescate de los sitios y al hallazgo fortuito de restos arqueológicos y su notificación inmediata al INAC (ver foja 37 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota 222-DSA-UAS, recibida el 22 de febrero de 2007, el Ministerio de Salud remite sus observaciones técnicas, señalando la no aprobación del proyecto en evaluación, hasta que no se emita la información sobre las medidas de mitigación correspondientes a la afectación de la calidad del agua dada la emisión del material particulado, y al incremento de los niveles de ruido en ambiente laboral (ver fojas de la 38 a la 40 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota DIEORA-DEIA-UAS-277-0603-07, del 6 de marzo de 2007, la ANAM remite el Estudio Hidrológico a las Unidades Ambientales que participan en el proceso de evaluación (ver fojas de la 41 a la 44 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota DIEORA-DEIA-AP-145-0703-07, del 7 de marzo de 2007, la ANAM solicita información complementaria al Promotor del proyecto (ver fojas de la 52 a la 54 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota s/n, recibida el 2 de abril de 2007, el Promotor hace entrega de la información complementaria solicitada a través de nota DIEORA-DEIA-AP-145-0703-07 (ver foja de la 55 a la 90 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota DIEORA-DEIA-UAS-400-0304-07, del 3 de marzo de 2007, la ANAM remite la información complementaria a las Unidades Ambientales que participan en el proceso de evaluación (ver fojas de la 94 a la 100).

Que mediante nota No. DSAN-1214-07, recibida el 19 de abril de 2007, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos remite sus observaciones técnicas referentes al documento en evaluación, estableciendo que es necesario solicitarle al Promotor aclarar y subsanar las deficiencias encontradas en el EsIA, con el propósito de que cumpla con los criterios establecidos en el Decreto Ejecutivo 209 de 2006 (ver fojas de la 104 a la 106 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota No. DSAN-1389-07, recibida el 27 de abril de 2007, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos señala que la información complementaria presentada por el Promotor cumple con lo solicitado (ver foja 110 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota No. 202 D. Ing. – Deproca, recibida el 30 de abril de 2007, el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales remite sus observaciones técnicas referentes al documento en

evaluación, indicando que es importante considerar los caudales mínimos del río y los cambios bruscos de la calidad del agua producto de las actividades en cualquiera de sus etapas, con la finalidad de no interferir con el adecuado abastecimiento de agua de las comunidades usuarias de este vital líquido (ver fojas de la 111 a la 112 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota DIEORA-DEIA-AP-258-0205-07, del 2 de mayo de 2007, la ANAM solicita información complementaria al Promotor del proyecto (ver fojas de la 113 a la 114 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota PHDC-ANAM-07, recibida el 16 de mayo de 2007, el Promotor del referido proyecto hace entrega de la información complementaria, solicitada a través de la nota DIEORA-DEIA-AP-258-0205-07 (ver foja de la 115 a la 124 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota DIEORA DEIA-UAS-589-1805-07, del 18 de mayo de 2007, la ANAM remite la información complementaria a las Unidades Ambientales que participan en el proceso de evaluación (ver fojas de la 128 a la 133 del expediente administrativo correspondiente).

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", y en el Decreto Ejecutivo 209 de 5 de septiembre de 2006, el EsIA en evaluación, fue sometido al período de Consulta Pública, sin que se presentaran objeciones (ver fojas de la 55 a la 69 del expediente administrativo correspondiente).

Que la Ley 41 del 1 de julio de 1998, establece que Evaluación de Impacto Ambiental es un sistema de advertencia temprana que opera a través de un proceso de análisis continuo y que, mediante un conjunto ordenado, coherente y reproducible de antecedentes, permite tomar decisiones preventivas sobre la protección del ambiente.

Que el Informe Técnico de Evaluación, de la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, de fecha del 30 de mayo de 2007, visible en foja de la 139 a la 152 del expediente administrativo correspondiente, recomienda la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría III, relativo al Proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO SANTA MARÍA 82 (SM-82)".

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental Categoría III, para la ejecución del Proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN Y

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN No. 312-261-02
FECHA 7/6/07
Página 3 de 10

SM 82

1000

3

rescate de los sitios y al hallazgo fortuito de restos arqueológicos y su notificación inmediata al INAC (ver foja 37 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota 222-DSA-UAS, recibida el 22 de febrero de 2007, el Ministerio de Salud remite sus observaciones técnicas, señalando la no aprobación del proyecto en evaluación, hasta que no se emita la información sobre las medidas de mitigación correspondientes a la afectación de la calidad del agua dada la emisión del material particulado, y al incremento de los niveles de ruido en ambiente laboral (ver fojas de la 38 a la 40 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota DIEORA-DEIA-UAS-277-0603-07, del 6 de marzo de 2007, la ANAM remite el Estudio Hidrológico a las Unidades Ambientales que participan en el proceso de evaluación (ver fojas de la 41 a la 44 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota DIEORA-DEIA-AP-145-0703-07, del 7 de marzo de 2007, la ANAM solicita información complementaria al Promotor del proyecto (ver fojas de la 52 a la 54 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota s/n, recibida el 2 de abril de 2007, el Promotor hace entrega de la información complementaria solicitada a través de nota DIEORA-DEIA-AP-145-0703-07 (ver foja de la 55 a la 90 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota DIEORA-DEIA-UAS-400-0304-07, del 3 de marzo de 2007, la ANAM remite la información complementaria a las Unidades Ambientales que participan en el proceso de evaluación (ver fojas de la 94 a la 100).

Que mediante nota No. DSAN-1214-07, recibida el 19 de abril de 2007, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos remite sus observaciones técnicas referentes al documento en evaluación, estableciendo que es necesario solicitarle al Promotor aclarar y subsanar las deficiencias encontradas en el EsIA, con el propósito de que cumpla con los criterios establecidos en el Decreto Ejecutivo 209 de 2006 (ver fojas de la 104 a la 106 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota No. DSAN-1389-07, recibida el 27 de abril de 2007, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos señala que la información complementaria presentada por el Promotor cumple con lo solicitado (ver foja 110 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota No. 202 D. Ing. – Deproca, recibida el 30 de abril de 2007, el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales remite sus observaciones técnicas referentes al documento en

arborización por espacio de cinco (5) años consecutivos y con ello no podrá derivar ningún beneficio ni usufructo directo o indirecto.

7. El Promotor será responsable de mantener la vigilancia y control para el cumplimiento de estas medidas ambientales de protección a la biodiversidad antes señaladas en todas las etapas del proyecto y advertirá a todas las personas que ingresen a los predios del área del proyecto, las normas de conservación y protección necesarias para el mantenimiento de la biodiversidad. Igualmente colaborará armónicamente con la ANAM en la conservación, protección, y vigilancia del toda el área.
8. Para el inicio de actividades, deberá contar con la aprobación de la Concesión de Uso de Agua y cumplir así con el Decreto Ley 35 de 1966, el Decreto Ejecutivo 70 de 1973 y la Resolución AG-0026-2002.
9. Durante la construcción, así como en el momento de la operación de la Hidroeléctrica, el Promotor mantendrá siempre un caudal mínimo establecido como caudal ecológico.
10. Instalar y operar una estación limnigráfica a sus costas, donde se realicen mediciones del caudal ecológico. La información recolectada (caudales diarios) deberá ser presentada en un informe semestral a la Autoridad Nacional del Ambiente.
11. Durante la construcción y operación del proyecto no se interferirá con otras actividades ecoturísticas, científicas, y de educación ambiental debidamente autorizadas, que se desarrollen en la región. Igualmente con otras actividades legalmente autorizadas que se desarrollan en el referido sitio.
12. El Promotor tomará acciones efectivas e integrales sobre la generación, transporte y disposición final de los desechos sólidos y líquidos durante la fase de construcción y operación del proyecto a fin de minimizar los impactos ambientales.
13. Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos generados durante la etapa de construcción y operación. De ninguna manera se permitirá la acumulación de desperdicios (desechos sólidos) en los predios y sitios donde se desarrolla el referido proyecto.
14. Recubrir todos los taludes con vegetación o algún sistema eficaz que aplique para el control de la erosión y sedimentación del río. El Promotor aplicara las acciones necesarias a fin de evitar erosión y sedimentación de los ríos antes y durante la construcción y operación del proyecto.
15. Presentar a la Administración Regional del Ambiente correspondiente para su aprobación el plan de capacitación para el personal que laborará en las diferentes etapas del proyecto referente a la importancia de los ecosistemas fluviales y su biodiversidad, enfatizando en la manera de proteger nuestro entorno. El Promotor deberá entregar a la ANAM después de

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN No. T2-261-02
FECHA 7-6-17
Página 5 de 10

SM 82

b

quince (15) días hábiles de finalizar cada acción de capacitación un informe referente a la capacitación, copia del material distribuido a los participantes, currículum del facilitador o instructor del plan educativo ambiental, el listado de participantes y la evaluación de la capacitación realizada por los participantes.

16. Aplicar las medidas de Seguridad e Higiene a fin de evitar accidentes laborales. Para ello deberá cumplir con las Normas COPANIT 45 – 2000 y COPANIT 43 – 2001.
17. Ejecutar las obras de reforestación paralelas a la de construcción, para reducir al máximo la erosión en los sitios de botadero, los cuales serán utilizados únicamente para desprendimientos producto de la construcción. En caso de que alguno de los materiales que allí se deposite, represente un riesgo de contaminación al suelo o a las aguas subterráneas, se deberá aplicar medidas que garanticen que no se dará la contaminación de los suelos y de las fuentes de agua superficiales o subterráneas, entre las posibles medidas a implementar está el uso de geotextil.
18. Presentar, cada cuatro (4) meses, ante la Administración Regional de la ANAM correspondiente, para evaluación y aprobación, mientras dure la implementación de las medidas de mitigación, control y compensación un informe sobre la aplicación y la eficiencia de dichas medidas, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría III y en esta Resolución. Igualmente presentará un informe sobre la variación de la flora y fauna en el sitio del proyecto antes y durante la ejecución del proyecto. Dicho informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de la Empresa Promotora del Proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) en cuestión.
19. Realizar los estudios complementarios y de suelo en todas las áreas que serán utilizada para el desarrollo del proyecto. Ello incluye los sitios donde se construirán los sitios de maquina y obras de infraestructuras que así lo requieran.
20. La ruta que se establezca para el transporte de materiales deberá estar debidamente señalizada y los camiones deberán contar con la respectiva lona para cubrir los materiales e insumos transportados. El Promotor colocará letreros de avisos y señalización relativos a la protección ambiental, para lo cual coordinará con la Administración Regional correspondiente.
21. Coordinar antes del inicio de la obra, con las autoridades competentes todo lo concerniente al transporte del equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las vías de acceso, caminos y puentes aledaños a la ubicación del referido proyecto. Para ello, tramitará los permisos correspondientes y seguirá las recomendaciones técnicas pertinentes para las diversas obras del referido proyecto.

22. Cumplir con las especificaciones de acceso al proyecto por las vías públicas de acuerdo con la capacidad de carga y de circulación determinada por las autoridades competentes.
23. Mantener la capacidad de carga de los suelos donde se realizará el proyecto conforme a los respectivos estudios de manera de no exceder los límites de seguridad.
24. El Promotor destinará tal como lo ha señalado en la información complementaria presentada el 20% de los fondos que sean obtenidos en función de la negociación de las reducciones certificadas de emisiones (CER) para la creación de un fondo anual para apoyo comunitario.
25. Cumplimiento de la Resolución 597 del 12 de noviembre de 1999, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 23-395-99 "Agua Potable, definiciones y Requisitos Generales".
26. Cumplir con la norma COPANIT-35-2000, establecida para la descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas.
27. El Promotor es responsable legal y financieramente del proceso de negociación, reubicación e indemnización a los afectados por el desarrollo del proyecto.
28. Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuara siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes afectadas actuando de buena fe.
29. Colocar, antes de iniciar la ejecución del proyecto, un letrero en un lugar visible dentro del área del Proyecto, según el formato adjunto. Previo a inicio de actividades de construcción de las infraestructuras el promotor deberá solicitar el permiso de construcción y la aprobación de planos finales ante las autoridades correspondientes cumpliendo con la normativa aplicable.
30. Informar a la ANAM de las modificaciones o cambios en las técnicas y medidas que no estén contempladas en el Informe Ambiental, aprobado, y cumplir con lo establecido, para tales efectos, en el artículo 15 del Decreto Ejecutivo 209 del 5 de septiembre de 2006.
31. Si durante alguna de las etapas del proyecto se diera hallazgos de tipo arqueológico deberán paralizarse las actividades y dar aviso inmediato al INAC, las actividades podrán reiniciarse una vez que esta entidad autorice el rescate del hallazgo realizado.
32. Habilitar un área para almacén a la cual se le hayan aplicado medidas que garanticen la no contaminación del suelo y las fuentes hídricas por derrames de combustibles, aceites, pinturas y otras sustancias que se utilicen en la obra.
33. Deberá cumplir con las recomendaciones y legislación del Ministerio de Obras Públicas en lo que respecta a las normas de construcción de carreteras, además deberá contar con la debida

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN No. 1A-201-02
FECHA 26/03/2019

Página 7 de 10

SM 82

hcnat

7

señalización de los frentes de trabajo, sitios de almacenamiento de materiales y entrada y salida de equipo pesado ya sea en horas nocturnas y diurnas, esto deberá ser coordinado con las autoridades competentes.

ARTÍCULO 6: El Promotor del Proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución Ambiental, será solidariamente responsable con las empresas que se contraten o subcontraten para el desarrollo o ejecución del Proyecto, respecto al cumplimiento del referido EsIA, de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO 7: Si durante las etapas de construcción del Proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución, el Promotor del Proyecto decide abandonar la obra, deberá:

1. Comunicar por escrito a la Autoridad Nacional del Ambiente, en un plazo mayor de treinta (30) días hábiles, antes de abandonar la obra o actividad.
2. Cubrir los costos de mitigación, control y compensación no cumplidos según el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como cualquier daño ocasionado al ambiente durante las operaciones.

ARTÍCULO 8: El Promotor del Proyecto al que corresponde el EsIA objeto de la presente Resolución Ambiental, sus contratistas, asociados, personal contratado y subcontratado para la ejecución o desarrollo del Proyecto, deberán cumplir con todas las leyes, decretos y reglamentos ambientales.

ARTÍCULO 9: Se le advierte al Promotor del Proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución Ambiental, que la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, está facultada para supervisar, fiscalizar y/o verificar, cuando así lo estime conveniente, todo lo relacionado con los planes y programas de manejo y protección ambiental establecidos en el Estudio de Impacto Ambiental, en la presente Resolución y en la normativa ambiental vigente; además suspenderá el Proyecto o actividad al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental referido como medida de precaución por el incumplimiento de cualquiera de éstas disposiciones, independientemente de las responsabilidades legales correspondientes.

ARTÍCULO 10: Advertir al Representante Legal de PANAMA HYDROELECTRICAL DEVELOPMENT COMPANY, S.A., que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 del 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", sus reglamentos y normas complementarias.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN N°. 7A-2018-05
FECHA 5 de Junio de 2018

Página 8 de 10

SM 82

Karol

8

ARTÍCULO 11: La presente Resolución Ambiental regirá a partir de su notificación y tendrá vigencia hasta de dos (2) años para el inicio de su ejecución.

ARTÍCULO 12: De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo 209 del 5 de septiembre de 2006, el Representante Legal de PANAMA HYDROELECTRICAL DEVELOPMENT COMPANY, S.A., podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

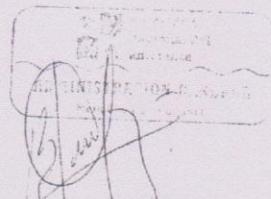
FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41, de 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá"; Decreto Ejecutivo 209 de 5 de septiembre de 2006; y demás normas concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los seis (6) días, del mes de febrero del año dos mil siete (2007).

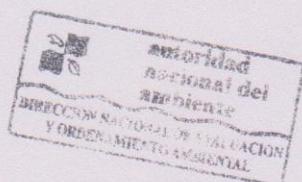
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LIGIA CASTRO DE DOENS
Administradora General



BOLÍVAR ZAMBRANO
Director de Evaluación y
Ordenamiento Ambiental



Hoy 7 de febrero de 2007
siendo las 10:20 de la mañana
notifíquese personalmente a la Rendizo
Augusto Pérez Ray de la presente
resolución
Franz Banda Notificado B-191-803
Notificador Notificado

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

RESOLUCIÓN AG-No.-0908-2008

La suscrita Ministra en Asuntos Relacionados con la Conservación del Ambiente Administradora General de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución DIEORA-IA-201-2007, datada 7 de junio de 2007 y emitida en esta institución, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental Categoría III, presentado por PANAMA HYDROELECTRICAL DEVELOPMENT COMPANY, S.A., para la ejecución del proyecto denominado CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO SANTA MARÍA 82 (SM-82), a desarrollarse en corregimiento de Canto del Llano, distritos de Santiago y San Francisco, provincia de Veraguas.

Que mediante nota s/n, calendada y recibida el 18 de junio de 2008, RODRIGO AUGUSTO VIVES RUIZ, con cédula número 8-191-863, en su calidad de Representante Legal de PANAMA HYDROELECTRICAL DEVELOPMENT COMPANY, S.A., presentó la propuesta de modificación del Estudio de Impacto Ambiental - Categoría III - del proyecto CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO SANTA MARÍA 82 (SM-82), consistente en variaciones en las elevaciones finales de las estructuras a construir como resultado de la diferencia encontrada con las cotas de elevación del informe utilizado para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental aprobado (Informe de PREICA 1973) y los resultados de los trabajos de topografía que fueron ejecutado como parte de los estudios finales necesarios para el diseño y construcción del proyecto hidroeléctrico. Como resultado de los trabajos de topografía realizados se determinaron las siguientes variaciones al proyecto:

• Nivel máximo de operación del proyecto hidroeléctrico (msnm)	65.00
• Cota de Restitución (msnm)	42.40
• Salto Neto (m)	21.60
• Potencia Instalada (MW)	28.35
• Superficie inundable (Ha)	431

Que dado que las variaciones representan un aumento en el área de inundación del embalse aprobado en el Estudio de Impacto Ambiental, la empresa promotora decide presentar un informe de adecuación al Estudio de Impacto Ambiental aprobado en donde incluyen los aspectos más relevantes del área y se detallan tanto los impactos ambientales como las medidas de

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° AG-0908-2008
FECHA 15/Octubre/2008
Página 1 de 5

SM 82 (2)

10

1

mitigación y/o compensación, el plan de manejo ambiental según compromiso explicado y adquirido con la Autoridad Nacional del Ambiente mediante Resolución DIEORA-IA-201-2007, fechada 7 de junio de 2007.

Que mediante nota No. DIEORA-DEIA-UAS-961-2306-08, datada 23 de junio de 2008, se envía la información complementaria a las siguientes Unidades Ambientales Sectoriales: Instituto de de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) y Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP) (ver fojas 381 y 383 del expediente).

Que mediante MEMORANDO-DEIA-1171-2306-08, de 23 de junio de 2008, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental (DIEORA) envía la información a la Dirección de Gestión Integral de Cuenca Hidrográficas (DIGICH) y a la Administración Regional del Ambiente de Veraguas (ver fojas 382 y 384 del expediente).

Que mediante nota DSAN-1886-08, recibida el 8 de julio de 2008, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP) presenta sus comentarios del informe de Adecuación del Estudio de Impacto Ambiental aprobado del proyecto denominado CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO SANTA MARÍA 82 (SM-82) (ver fojas 385 y 386 del expediente).

Que mediante nota No. ARAV-833-08, recibida el 11 de julio de 2008, la Administración Regional del Ambiente de Veraguas, presenta sus comentarios al "Informe de adecuación del Estudio de Impacto Ambiental aprobado del proyecto denominado CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO SANTA MARÍA 82 (SM-82) (ver foja 387 del expediente).

Que mediante MEMORANDO DIGICH-774-2008, recibido el 6 de agosto de 2008, personal de la Dirección de Gestión Integral de Cuenca Hidrográficas (DIGICH) remite sus observaciones técnicas del "Informe de Adecuación del Estudio de Impacto Ambiental aprobado del proyecto denominado CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO SANTA MARÍA 82 (SM-82) (ver fojas 388 - 391 del expediente).

Que mediante nota No. DIEORA-DEIA-AP-642-08, calendada 14 de agosto de 2008, la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) solicita información complementaria al Informe de Adecuación del Estudio de Impacto Ambiental aprobado del proyecto denominado CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO SANTA MARÍA 82 (SM-82) (ver foja 392 del expediente).

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° AG-0908-2008
FECHA 15/Octubre/2008
Página 2 de 5

1600 SM 82 (2)

2

Que mediante nota s/n, recibida el 12 de septiembre del 2008, el promotor del referido proyecto hace entrega de la información complementaria solicitada mediante nota DIEORA-DEIA-AP-642-08 (ver fojas 393 - 426 del expediente).

Que mediante MEMORANDO-DEIA-1893-1609-08, de 16 de septiembre de 2008, se remite la información a la Dirección de Gestión Integral de Cuencas Hidrográficas y a la Administración Regional del Ambiente de Veraguas (ver fojas 427 y 428 del expediente).

Que mediante nota No. DIEORA-DEIA-UAS-1574-1609-08, del 16 de septiembre de 2008, la ANAM envía la información complementaria a las Unidades Ambientales Sectoriales del Ministerio de Obras Públicas (MOP), Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) y Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP) (ver fojas 429 - 431 del expediente).

Que mediante nota No. ARAV/1193/08, recibida el 29 de septiembre de 2008, la Administración Regional de Veraguas, remite sus observaciones y recomendaciones sobre la información complementaria solicitada al promotor mediante nota DIEORA-DEIA-AP-642-08. Cabe destacar que dichas observaciones han sido consideradas en la parte resolutiva de este documento (ver foja 432 del expediente).

Que mediante nota No. DSAN-2929-08, recibida el 3 de octubre de 2008, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP) recomienda que en la respectiva resolución se incorpore una cláusula que comprometa al promotor a hacerse responsable de la reubicación de la toma de agua del IDAAN en caso de que se afecte por la construcción y operación del proyecto con el objetivo de garantizar el funcionamiento de la misma (ver foja 433 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante informe técnico de 8 de octubre del cursante año, personal de la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental (DIEORA) "...recomienda mantener la Resolución DIEORA-IA-201-2007, de 7 de julio de 2007, que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental Categoría III del proyecto "CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DEL PROYECTO HIDROELECTRICO SANTA MARIA 82 (SM-82)", en todas sus partes y aceptar las variaciones al proyecto presentadas mediante informe de Adecuación del Estudio de Impacto Ambiental del "Proyecto Hidroeléctrico Santa Maria 82".

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Mantener en todas sus partes la Resolución DIEORA-IA-201-2007, datada 7 de junio de 2007, en todas sus partes y aceptar las variaciones siguientes:

• Nivel máximo de operación del proyecto hidroeléctrico (msnm)	65.00
• Cota de Restitución (msnm)	42.40
• Salto Neto (m)	21.60
• Potencia Instalada (MW)	28.35
• Superficie inundable (Ha)	431

ARTÍCULO 2: Mantener en todas sus partes las medidas de mitigación, control, compensación y el Plan de Manejo Ambiental aprobado mediante la Resolución DIEORA-IA-201-2007, fechada 7 de junio de 2007, e incorporar las medidas de mitigación, control y compensación establecidas en el informe de adecuación del Estudio de Impacto Ambiental aprobado del proyecto denominado CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO SANTA MARÍA 82 (SM-82).

ARTÍCULO 3: En adición a las medidas de mitigación, control y compensación aprobadas en la Resolución DIEORA-IA-201-2007, el promotor del referido proyecto, deberá cumplir con lo siguiente:

1. Reubicar a su costo, y previo a inicio de obras, la toma de agua del IDAAN, en caso de que la misma se vea afectada por la construcción y operación del proyecto hidroeléctrico. Esta actividad deberá ser coordinada con el Instituto Nacional de Alcantarillados Nacionales (IDAAN).
2. Garantizar, previo a inicio de obras, la comunicación terrestre entre las comunidades que pudieran verse afectadas. Esta actividad debe coordinarse con el Ministerio de Obras Públicas (MOP).
3. Realizar las adecuaciones, reparaciones y - en el peor de los casos - la reubicación de las infraestructuras públicas o privadas existentes que pudieran verse afectadas o dañadas por la construcción y operación del proyecto hidroeléctrico.
4. Concertar un acuerdo con la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., con el objetivo de que se le facilite sin costo toda la información referente a los caudales diarios que el promotor esta en la obligación de monitorear como parte de los compromisos adquiridos a través de la Resolución DIEORA-IA-201-2007, de 7 de junio de 2007.
5. Contar, previo a inicio de obras, con la aprobación de las variaciones requeridas y aprobadas por esta resolución por parte de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° AG-0908-2008
FECHA 15/Octubre/2008
Página 4 de 5

SM 82 (2)

4

4

6. Cumplir con la compensación del doble de la vegetación afectada y desarrollar un programa social de apoyo a las comunidades.
7. Destinar un 20% de los fondos que sean obtenidos en función de la negociación de las reducciones certificadas de emisiones (CER) para la creación de un fondo anual para el apoyo comunitario.

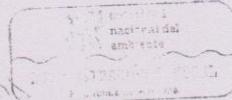
ARTÍCULO 4: Notificar al Representante Legal de PANAMA HYDROELECTRICAL DEVELOPMENT COMPANY, S.A., del contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO 5: Advertir que contra la presente resolución podrá interponerse Recurso de Reconsideración, dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 209 de 5 de septiembre de 2006, demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los quince (15) días del mes de octubre de dos mil ocho (2008).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



LIGIA C. DE DOENS
Ministra en Asuntos Relacionados
con la Conservación del Ambiente y
Administradora General de la ANAM

Hoy 16 de OCT de 2008
siendo las 10:48 de la mañana
notifiqué personalmente a Luisa
Luisa de luisa de la luisa
resolución.
Luisa Luisa
Notificador Notificado

b) Copia del Recibo del Municipio de Santiago de Veraguas.

ADELAIDA RODRIGUEZ		01 de Septiembre de 2011	08/01/2011 04:30 pm
MUNICIPIO DE SANTIAGO		B/. 3,500.00	
 REPÚBLICA DE PANAMÁ TESORERÍA MUNICIPAL DE SANTIAGO R.U.C. 9-NT-1-1230 D.V. 91 <small>Ave. Central entre Calle 2da y 3ra. frente al Parque Juan Demóstenes Arosemena. Telefax: 998-8311</small>		545060	
IGO DE CONTRIBUYENTE	APROBACION DE PLANO		TOTAL PAGADO
TRIBUYENTE	PANAMA HYDROELECTRICAL DEVELOPMENT COMPANY, S.A. PUNTA PACIFICA		CED/R.U.C. N/E
PERIODO PAGO	DETALLE		VALOR
PAGO POR LA APROBACIÓN DE PLANOS DE PRIMERA ETAPA DE EXCAVACIÓN DEL PROYECTO HIDROELECTRICO SANTAMARIA 82.	12.42.15-APROBACION DE PLANO Y PERMISO DE CONSTRUCCION.   REPÚBLICA DE PANAMÁ PROVINCIA DE VERAGUAS SANTIAGO TESORERIA MUNICIPAL CAJA <small>8/9/2011 Caja de Pensiones y Fondos de Pensiones Caja de Pensiones y Fondos de Pensiones Caja de Pensiones y Fondos de Pensiones</small>		3500.00
JERO: ADELAIDA RODRIGUEZ	FECHA: 01 de Septiembre de 2011	TOTAL PAGO	B/. 3,500.00
IMA:			

d) Copia del Permiso de Tala por concepto de indemnización según el recibo

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS							ANEXO 4																																																																																																																																																															
RECIBO DE COBRO							Nº 496332																																																																																																																																																															
PROVINCIA:	<i>Chuquícaro</i>						FECHA:	<i>3/08/2011</i>																																																																																																																																																														
AGENCIA / PARQUE:	<i>Santiago</i>						GUIA / P. APROV.																																																																																																																																																															
Efectivo:							CHEQUE No.	<i>000232</i>																																																																																																																																																														
Hemos recibido de: <i>Panama Hidroeléctrica Development Company, S.A.</i> La suma de: <i>Cuatro mil novecientos cincuenta y tres 4,950.00</i>																																																																																																																																																																						
CANTID.	UNIDAD	DETALLE	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL	CANTID.	UNIDAD	DETALLE	PRECIO UNITARIO																																																																																																																																																														
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">RENTA DE ACTIVOS</th> <th colspan="2">PERMISOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="2">Arrendamiento</td> <td colspan="2">Permisos Comerciales</td> </tr> <tr> <td colspan="2">De Edificio y Locales</td> <td colspan="2">Permisos de Colectas</td> </tr> <tr> <td colspan="2">De Lotes y Tierras</td> <td colspan="2">Inscripción de Zoocriaderos y Viveros</td> </tr> <tr> <td colspan="2">De Viviendas (CEDESO)</td> <td colspan="2">Inscripción de Flora y Fauna</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Ingresos por Ventas de Bienes</td> <td colspan="2">Renovación de Permisos</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Productos Agrícolas Forestales</td> <td colspan="2">Custodia y traspaso de Animales</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Ingresos por Venta de Servicios</td> <td colspan="2">Concesión de Usos de Recursos</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Inscrip. Consultores Ambientales</td> <td colspan="2">Sanciones de Flora y Fauna</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Evaluaciones de E.A.I.</td> <td colspan="2">Otras Actividades</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Sanciones (E.A.I.)</td> <td colspan="2">Actividades de Areas Protegidas</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Inscrip. Auditores Ambientales</td> <td colspan="2">Admisión de las Areas Protegidas</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Prog. de Adec. Y Manejo Ambiental</td> <td colspan="2">Servicios de Anchaje y Fondeo</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Sanciones (PAMA)</td> <td colspan="2">Uso de Instal. y Otras Zonas</td> </tr> <tr> <td colspan="2">TASAS Y DERECHOS</td> <td colspan="2">Otros Servicios</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Actividades Forestales</td> <td colspan="2">Concesiones de Servicios Públicos</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Uso de Tierra</td> <td colspan="2">Sanciones Áreas Protegidas</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Servicios Técnico Forestales</td> <td colspan="2">Otras Actividades de A. Protegidas</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Serv. para Insp. en Registro Forestal</td> <td colspan="2">Actividades de Aguas y Suelos</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Serv. De Cert. Para Investigación Forest.</td> <td colspan="2">Concesiones de Aguas</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Serv. de Cert. para Titulación de Terreno</td> <td colspan="2">Servicios Técnicos de Aguas y Suelos</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Ser. Tec. Para Prov. del Manglar</td> <td colspan="2">Agrometeorología</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Permiso de Tala</td> <td colspan="2">Laboratorios de Agua y Suelo</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Guía de Transporte</td> <td colspan="2">Conservación y Manejo de Suelos</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Inspecciones</td> <td colspan="2">Cartografía y Agrimensura</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Serv. de Verif. Y Eval de Invent. Y plan de</td> <td colspan="2">Recursos Hídricos</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Serv. Téc. Aprov. Económico de Prod.</td> <td colspan="2">Sanciones de Agua y Suelos</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Serv. Téc. Aprov. de Madera Tropical</td> <td colspan="2">Otras Actividades de Agua y Suelos</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Transporte de Pro. Y Sub-Prod. Forestal</td> <td colspan="2">INGRESOS VARIOS</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Guía Marítima o Terrestre</td> <td colspan="2">Ingresos Varios</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Guía de Mov. De Prod. Forestal Imp./Exp.</td> <td colspan="2">Otros Ingresos Varios</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Procesamiento de Madera</td> <td colspan="2">Fotocopias</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Venta de Madera Decomisada</td> <td colspan="2">Fianzas</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Sanción Forestal</td> <td colspan="2">Ventas de Folletos</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Otras Actividades Forestales</td> <td colspan="2">Servicios de Descuentos</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Actividades de Flora y Fauna</td> <td colspan="2">Otras Actividades</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Permiso Científico</td> <td colspan="2">Otros Ingresos</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Permisos Personales</td> <td colspan="2">Paz y Salvo</td> </tr> <tr> <td colspan="4"></td> <td>GRAN TOTAL</td> <td>B/. 4,950.00</td> </tr> </tbody> </table>									RENTA DE ACTIVOS		PERMISOS		Arrendamiento		Permisos Comerciales		De Edificio y Locales		Permisos de Colectas		De Lotes y Tierras		Inscripción de Zoocriaderos y Viveros		De Viviendas (CEDESO)		Inscripción de Flora y Fauna		Ingresos por Ventas de Bienes		Renovación de Permisos		Productos Agrícolas Forestales		Custodia y traspaso de Animales		Ingresos por Venta de Servicios		Concesión de Usos de Recursos		Inscrip. Consultores Ambientales		Sanciones de Flora y Fauna		Evaluaciones de E.A.I.		Otras Actividades		Sanciones (E.A.I.)		Actividades de Areas Protegidas		Inscrip. Auditores Ambientales		Admisión de las Areas Protegidas		Prog. de Adec. Y Manejo Ambiental		Servicios de Anchaje y Fondeo		Sanciones (PAMA)		Uso de Instal. y Otras Zonas		TASAS Y DERECHOS		Otros Servicios		Actividades Forestales		Concesiones de Servicios Públicos		Uso de Tierra		Sanciones Áreas Protegidas		Servicios Técnico Forestales		Otras Actividades de A. Protegidas		Serv. para Insp. en Registro Forestal		Actividades de Aguas y Suelos		Serv. De Cert. Para Investigación Forest.		Concesiones de Aguas		Serv. de Cert. para Titulación de Terreno		Servicios Técnicos de Aguas y Suelos		Ser. Tec. Para Prov. del Manglar		Agrometeorología		Permiso de Tala		Laboratorios de Agua y Suelo		Guía de Transporte		Conservación y Manejo de Suelos		Inspecciones		Cartografía y Agrimensura		Serv. de Verif. Y Eval de Invent. Y plan de		Recursos Hídricos		Serv. Téc. Aprov. Económico de Prod.		Sanciones de Agua y Suelos		Serv. Téc. Aprov. de Madera Tropical		Otras Actividades de Agua y Suelos		Transporte de Pro. Y Sub-Prod. Forestal		INGRESOS VARIOS		Guía Marítima o Terrestre		Ingresos Varios		Guía de Mov. De Prod. Forestal Imp./Exp.		Otros Ingresos Varios		Procesamiento de Madera		Fotocopias		Venta de Madera Decomisada		Fianzas		Sanción Forestal		Ventas de Folletos		Otras Actividades Forestales		Servicios de Descuentos		Actividades de Flora y Fauna		Otras Actividades		Permiso Científico		Otros Ingresos		Permisos Personales		Paz y Salvo						GRAN TOTAL	B/. 4,950.00
RENTA DE ACTIVOS		PERMISOS																																																																																																																																																																				
Arrendamiento		Permisos Comerciales																																																																																																																																																																				
De Edificio y Locales		Permisos de Colectas																																																																																																																																																																				
De Lotes y Tierras		Inscripción de Zoocriaderos y Viveros																																																																																																																																																																				
De Viviendas (CEDESO)		Inscripción de Flora y Fauna																																																																																																																																																																				
Ingresos por Ventas de Bienes		Renovación de Permisos																																																																																																																																																																				
Productos Agrícolas Forestales		Custodia y traspaso de Animales																																																																																																																																																																				
Ingresos por Venta de Servicios		Concesión de Usos de Recursos																																																																																																																																																																				
Inscrip. Consultores Ambientales		Sanciones de Flora y Fauna																																																																																																																																																																				
Evaluaciones de E.A.I.		Otras Actividades																																																																																																																																																																				
Sanciones (E.A.I.)		Actividades de Areas Protegidas																																																																																																																																																																				
Inscrip. Auditores Ambientales		Admisión de las Areas Protegidas																																																																																																																																																																				
Prog. de Adec. Y Manejo Ambiental		Servicios de Anchaje y Fondeo																																																																																																																																																																				
Sanciones (PAMA)		Uso de Instal. y Otras Zonas																																																																																																																																																																				
TASAS Y DERECHOS		Otros Servicios																																																																																																																																																																				
Actividades Forestales		Concesiones de Servicios Públicos																																																																																																																																																																				
Uso de Tierra		Sanciones Áreas Protegidas																																																																																																																																																																				
Servicios Técnico Forestales		Otras Actividades de A. Protegidas																																																																																																																																																																				
Serv. para Insp. en Registro Forestal		Actividades de Aguas y Suelos																																																																																																																																																																				
Serv. De Cert. Para Investigación Forest.		Concesiones de Aguas																																																																																																																																																																				
Serv. de Cert. para Titulación de Terreno		Servicios Técnicos de Aguas y Suelos																																																																																																																																																																				
Ser. Tec. Para Prov. del Manglar		Agrometeorología																																																																																																																																																																				
Permiso de Tala		Laboratorios de Agua y Suelo																																																																																																																																																																				
Guía de Transporte		Conservación y Manejo de Suelos																																																																																																																																																																				
Inspecciones		Cartografía y Agrimensura																																																																																																																																																																				
Serv. de Verif. Y Eval de Invent. Y plan de		Recursos Hídricos																																																																																																																																																																				
Serv. Téc. Aprov. Económico de Prod.		Sanciones de Agua y Suelos																																																																																																																																																																				
Serv. Téc. Aprov. de Madera Tropical		Otras Actividades de Agua y Suelos																																																																																																																																																																				
Transporte de Pro. Y Sub-Prod. Forestal		INGRESOS VARIOS																																																																																																																																																																				
Guía Marítima o Terrestre		Ingresos Varios																																																																																																																																																																				
Guía de Mov. De Prod. Forestal Imp./Exp.		Otros Ingresos Varios																																																																																																																																																																				
Procesamiento de Madera		Fotocopias																																																																																																																																																																				
Venta de Madera Decomisada		Fianzas																																																																																																																																																																				
Sanción Forestal		Ventas de Folletos																																																																																																																																																																				
Otras Actividades Forestales		Servicios de Descuentos																																																																																																																																																																				
Actividades de Flora y Fauna		Otras Actividades																																																																																																																																																																				
Permiso Científico		Otros Ingresos																																																																																																																																																																				
Permisos Personales		Paz y Salvo																																																																																																																																																																				
				GRAN TOTAL	B/. 4,950.00																																																																																																																																																																	
* Detallar en observaciones																																																																																																																																																																						
OBSERVACIONES:																																																																																																																																																																						
<i>Pago de concepto de indemnización Ecológico que corresponde a la primera Etapa de la construcción Hidroeléctrica Santa María a \$11.82.</i>																																																																																																																																																																						
RECIBIDO: _____ <small>Nombre del Funcionario (Letra Impresa)</small>																																																																																																																																																																						

e)

PAZ Y SALVO

Sistema Nacional de Ingreso

http://appserver3/ingresos/imprimir_ps.php?id=165194

República de Panamá
Ministerio de Ambiente
 Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo**Nº 165194**

Fecha de Emisión:

07 08 2019

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

06 09 2019

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

**PANAMA HIDROELECTRICAL DEVELOPMENT
 COMPANY, S.A.**

Representante Legal:

RODRIGUEZ VIVES**Inscrita**

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
			944531
Ficha	Imagen	Documento	Finca
524473	1		

Se encuentra **PAZ y SALVO**, con el Ministerio del Ambiente, a la
 fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado 
 Jefe de la Sección de Tesorería.

